



**ACUERDO No. 000232**  
**(Del 10 de diciembre de 2015)**

*Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ*

*“Por medio del cual se redistribuye un (1) proceso del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
 JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y previo los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10402 del 29 de octubre de 2015 “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”.

Qué anterior a la aplicación del mencionado Acuerdo, existían tres Juzgados Civiles Municipales de Descongestión del Circuito de Barranquilla, los cuales fueron prorrogados en hasta el 30 de noviembre de 2015 en virtud del Acuerdo No. PSAA14-10404 del 03 de noviembre de 2015.

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO	FUNCIONARIA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (ANTIGUO DE MINIMA CUANTIA)	80014022701	ELIZABETH CALVO FRANCO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (ANTIGUO DE MINIMA CUANTIA)	80014022703	PLINIO FARID ABDO GOMEZ
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (ANTIGUO DE MENOR CUANTIA)	80014003753	MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE

Que en esta Sala Administrativa Seccional fue radicado el Oficio No. 905 del 05 de noviembre de 2015 suscrito por la Doctora HELLEN MARIA MEZA ZABALA, en su condición de Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla en el cual remite el expediente de radicación No. 080014000301220090114701 con radicación interna 2014-0166, que se encontraba surtiendo el recurso de apelación y que fue remitido por el extinto Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla, sin

*Cyuit*



embargo a raíz de la supresión del Despacho se remite a esta Corporación a fin de reparta al Juzgado respectivo.

Que a partir del 01 de diciembre entraron a funcionar los Juzgados permanentes municipales que a continuación se relacionan, y que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015, los procesos del sistema escritural lo continuarán conociendo los Juzgados que anteriormente eran de descongestión y que fueron adoptados como Juzgados Permanente:

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO	FUNCIONARIA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003023	ELIZABETH CALVO FRANCO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003024	PLINIO FARID ABDO GOMEZ
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003024	MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE

**CONSIDERA:**

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que en razón a la solicitud incoada por la Doctora Meza Zabala en su condición de Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla, esta Sala realizó la consulta en el Reporte Gestión en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU en la que se constató que el inventario de esos Despachos que en su momento eran de descongestión con corte al 31 de octubre de 2015, verificando lo siguiente

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO	FUNCIONARIA JUDICIAL	INVENTARIO FINAL CON TRAMITE
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (ANTIGUO DE MINIMA CUANTIA)	80014022701	ELIZABETH CALVO FRANCO	348
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (ANTIGUO DE MINIMA CUANTIA)	80014022703	PLINIO FARID ABDO GOMEZ	545
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (ANTIGUO DE MENOR CUANTIA)	80014003753	MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE	481

Por consiguiente y en fundamento a la consulta estadística efectuada esta Sala considera pertinente efectuar la redistribución del expediente de radicación No. 080014000301220090114701 con radicación interna 2014-0166 al Juzgado Primero Civil Municipal con código 701, por cuanto es el Despacho Judicial que posee menor carga con respecto a sus pares.

Que el proceso objeto de la presente redistribución deberá recogerse por parte de la Doctora ELIZABETH CALVO FRANCO, en su condición de funcionaria judicial del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, en la Secretaria de esta Sala Administrativa Seccional, de lo anterior se dejará constancia que reposará en el expediente contentivo.

Que a su vez el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos.

Por otro lado, una vez notificado el presente Acuerdo el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir un (1) expediente de radicación No. 080014000301220090114701 con radicación interna 2014-0166 proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad con lo relacionado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso objeto de la presente redistribución deberá recogerse por parte de la Doctora ELIZABETH CALVO FRANCO, en su condición de funcionaria judicial del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, en la Secretaria de esta Sala Administrativa Seccional, de lo anterior se dejará constancia que reposará en el expediente contentivo.

*CWS14*



**PARÁGRAFO 1.** Para garantizar el derecho a la defensa la Secretaria del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez notificado el presente Acuerdo el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la anterior decisión al Juzgado séptimo Civil del Circuito de Barranquilla y al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla.

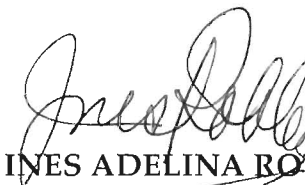
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2.015)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada